Red Org Baruta
VENEZUELA

PRESUPUESTO MUNICIPAL ABC





ABC sobre el Presupuesto Municipal

Para conocer las normas que deben inspirar la construcción, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto municipal, es necesario recurrir a varios textos legales a saber:

1. Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
2. Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.
3. Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.
4. Reglamento No 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.
5. Ley de Contrataciones Públicas.

Estos son los 5 textos legales más importantes para comprender y profundizar mucho más en el conocimiento sobre el presupuesto municipal.

A continuación se presentan algunas referencias básicas y esenciales en esta materia.

¿Qué es el presupuesto municipal?

Las Leyes no son diccionarios para definir conceptos, pero en las normas escritas se pueden aclarar algunas nociones que faciliten y unifiquen la comprensión sobre un tema, en este caso, sobre la figura del Presupuesto Municipal.

Según la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), ***se reconoce que el presupuesto municipal es un instrumento estratégico de planificación, administración y de gobierno local, que exige captar y asignar recursos conducentes al cumplimiento de las metas de desarrollo económico, social e institucional del***

Municipio, y será ejecutado con base en los principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal.

Es clara la importancia del presupuesto en la gestión local cuando el legislador utilizó el término "instrumento estratégico".

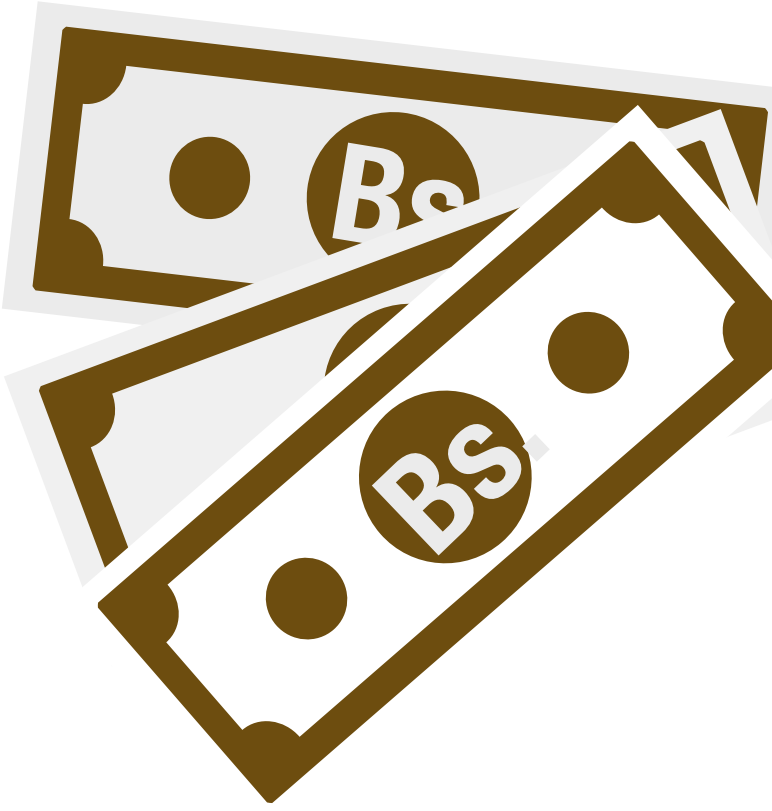
Pero no es el único instrumento estratégico, lo deben acompañar otros como es el Plan Municipal de Desarrollo, que según la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (LOPPP), es un instrumento de gobierno que permite a nivel municipal, establecer los proyectos, objetivos, metas, acciones y recursos dirigidos a darle concreción a los lineamientos plasmados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a través de la intervención planificada y coordinada de los órganos y entes de la Administración Pública Municipal.

El Plan de Desarrollo es formulado por el Alcalde ante el Consejo Local de Planificación Pública y una vez discutido allí y aprobado, el Alcalde lo somete a consideración del Consejo Municipal.

¿Quién aprueba el presupuesto?

La LOPMM, obliga a los municipios a normar su acción administrativa y de gobierno por un presupuesto aprobado anualmente por el Concejo Municipal, el cual debe ser publicado en una ordenanza bajo el nombre: ***ordenanza de presupuesto anual de ingresos y gastos.***

Entre los deberes y atribuciones reconocidas por la Ley al Concejo Municipal está la de aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.



Qué elementos deben ser incorporados en el presupuesto municipal:

Según el Reglamento 1 de la Ley Organica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, los presupuestos deberán ser formulados siguiendo una técnica que exige que el mismo sea presentado por programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras. A tal fin, el presupuesto debe responder a las instrucciones que al efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto.

En consecuencia, como lo refleja la LOPPM, El presupuesto municipal de cada ejercicio fiscal incorporará:
-Planes,
-Programas,
-Proyectos y
-Actividades encomendados a la parroquia o a la entidad local territorial, con previsión de los res pectivos créditos presupuestarios, así como de los resultados que se esperan obtener en términos de producción de bienes y servicios, cuando sea posible cuantificarlos.

Así mismo, el presupuesto deberá contener en forma especificada:
•Las inversiones,
•Los gastos de operaciones, de las diversas unidades de la entidad.
•Los aportes para fundaciones, empresas, mancomunidades y demás organismos de carácter municipal e intermunicipal.

¿Cómo se construye el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio?

Hay que partir señalando que conforme a la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario (LORP), todo presupuesto público debe responder o expresar los planes nacionales, regionales y locales, elaborados dentro del marco del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y las de líneas generales de dicho Plan aprobados por la Asamblea Nacional en aquellos aspectos que exigen, al sector público, captar y asignar recursos conducentes al cumplimiento de metas de desarrollo económico, social e institucional del país.

Antes del 1 de noviembre de cada año, la LOPPM, establece que el Alcalde, debe presentar al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año siguiente y al mismo debe acompañar el Plan Operativo Anual

(POA).

Así mismo la LOPPM obliga a que ese proyecto de ordenanza de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero y el Plan Operativo Anual debe ser sancionado por el Concejo Municipal, antes del 15 de diciembre del año anterior a la vigencia de dicho presupuesto; en caso contrario, se reconducirá el presupuesto del ejercicio anterior.



¿Qué es el situado constitucional?

La LOPPM lo presenta como aquel ingreso que le corresponde a los municipios en cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 167 de la Constitución de la República, el cual comprende:

1. Una cantidad no menor al veinte por ciento (20%) de la correspondiente al respectivo estado en el presupuesto de los ingresos ordinarios del Fisco Nacional.

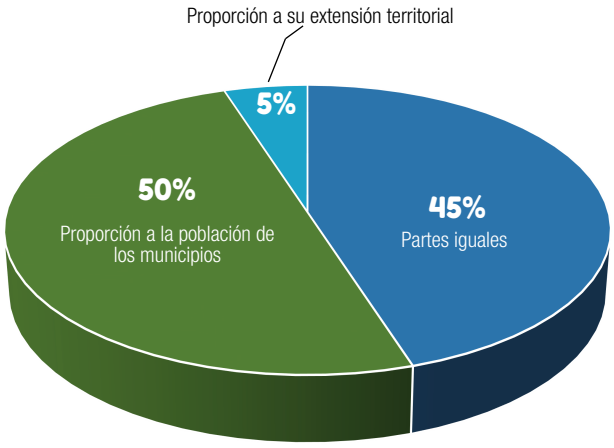
2.Una participación no menor del veinte por ciento (20%) de los demás ingresos ordinarios del mismo estado.

La distribución del situado entre los municipios de cada estado se hará conforme a los siguientes parámetros:

En el caso de ser reconducido el presupuesto, la LOPPM, señala que el alcalde ordenará la publicación en la Gaceta Municipal, incluyendo los ajustes a que hubiere lugar. Durante el período de vigencia del presupuesto reconducido regirán las disposiciones generales de la ordenanza de presupuesto anterior, en cuanto sean aplicables.

En este sentido, la norma jurídica expresamente señala que si para el 31 de marzo, el Concejo Municipal no hubiese sancionado la ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos, el presupuesto reconducido se considerará definitivamente vigente hasta el 31 de diciembre.

cuarenta y cinco por ciento (45%) en partes iguales, cincuenta por ciento (50%) en proporción a la población de los municipios y cinco por ciento (5%) en proporción a su extensión territorial.



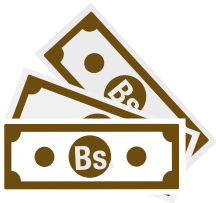
¿Cómo se calcula el presupuesto de inversión?

La LOPPM establece que de los ingresos previstos en el presupuesto municipal se destinará como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) para ser aplicado a gastos de inversión o de formación de capital.

Así mismo, la norma nos dice que debemos entender como gasto de inversión aquellos a los que le atribuye tal carácter la Oficina Nacional de Presupuesto y, dando preferencia a las áreas de salud, educación, saneamiento ambiental y a los proyectos de inversión productiva que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio.

En este sentido, el legislador estableció que es en el mes de julio de cada año cuando el alcalde debe entregar al Consejo Local de Planificación Pública la cifra o monto total de inversión de cada sector, incluyendo los detalles a que haya lugar.

Y adicionalmente a ello, entre los meses de agosto y octubre seactivará el presupuesto participativo.



Principios que deben inspirar la relación fiscal entre la República, los estados y los municpios.

Esa relación debe estar inspirada en los siguientes principios:
-Integridad territorial,
-Autonomía,
-Coordinación,
-Cooperación,
-Solidaridad interterritorial y subsidiariedad.

En consecuencia, en el ejercicio de sus competencias propias, los municipios deberán ponderar la totalidad de los intereses públicos implicados.

¿Quien es el responsable de la Hacienda Pública Municipal?

La LOPPM es muy clara al señalar que el responsable es el Alcalde. Así mismo la Ley aclara que la Hacienda Pública Municipal está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas cuya administración correponde al ente municipal.



El Alcalde a la hora de ejercer la administración financiera de la Hacienda Pública Municipal, debe hacerlo de manera planificada y atendiendo a los principios de: legalidad, eficiencia, celeridad, solvencia, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad, equilibrio fiscal

La rendición que debe ser pública y además abordar la gestión pública y administrativa del año económico anterior destacando los logros de las metas previstas en el Plan Municipal de

Es importante acotar, que el Alcalde está obligado a rendir cuentas, dentro del primer trimestre del año, de manera organizada y pública a la comunidad respectiva convocada previamente.

El legislador señala expresamente en la LOPPM que hay un régimen de control sobre el presupuesto atribuido al Concejo Municipal, al Consejo Local de Planificación Pública, a la Contraloría Municipal y al Control Ciudadano.

La responsabilidad sobre la Hacienda Pública.

El legislador, estableció que el Municipio responde patrimonialmente por los daños que cause con ocación del funcionamientode sus servicios por acción, por falta u omisión;

El Alcalde o Alcaldesa, los concejales o concejalas, el Contralor o Contralora, el Síndico o Síndica y demás funcionarios o funcionarias y trabajadores o trabajadoras municipales serán responsables patrimonialmente ante el Municipio por los daños que le causaren por incumplimiento de sus deberes o por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones.

Cualquier vecino del Municipio podrá exigir a las autoridades municipales competentes el ejercicio de las acciones respectivas. Cuando la autoridad competente no las ejerza, el o los vecinos interesados podrán accionar legalmente, sin perjuicio de la intervención del o la Fiscal del Ministerio Público a fin de que inicie la averiguación a que hubiere lugar.

¿Cuáles son los ingresos de los Municipios?

La LOPPM destaca ingresos ordinarios y extraordinarios.

Los ordinarios son:

Los procedentes de la **administración de su patrimonio**, incluido el producto de sus ejidos y bienes.

- Las **tasas** por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar,con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República; **los impuestos** sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las **contribuciones especiales** por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.

- El **impuesto territorial** rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estadales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.

- Los derivados del **situado constitucional** y otras transferencias o subvenciones nacionales o estadales.

- El producto de las **multas y sanciones** en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.

- Los **dividendos** o intereses por suscripción de capital.

- Los provenientes del **Fondo de Compensación Interterritorial**.

Son ingresos extraordinarios del Municipio:

- El producto del precio de **venta de los ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.**

- **Los bienes que se donaren** o legaren a su favor.

- **Las contribuciones especiales.**
- **Los aportes especiales** que le acuerden organismos nacionales o estadales.
- El producto de los **empréstitos** y demás operaciones de crédito público contratados, de conformidad con la ley.

La LOPPM establece que los ingresos públicos extraordinarios sólo podrán destinarse a inversión en obras o servicios que aseguren la recuperación de la inversión o el incremento efectivo del patrimonio del Municipio. Excepcionalmente y sólo en caso de emergencia por catástrofe o calamidad pública, podrán destinarse para atenderla; este destino requerirá la autorización del Concejo Municipal.

Los concejales, exige la LOPPM, velarán por el cumplimiento de esta normativa, y responderán solidariamente con el alcalde por la contravención de esa norma, a menos que demostraren el respectivo procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad administrativa y civil del alcalde.



Escríbenos a
redorgbaruta@gmail.com

redorgbaruta